

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE
CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ

Radicación :110013109047-2022-00297
Accionante :Mauricio Palomo Enciso
Accionado :Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC y
Universidad libre
Decisión :Avoca conocimiento y niega medida
provisional
Fecha :26 de octubre de 2022

De conformidad a lo previsto en el artículo 86 de la Constitución Política, el Decreto 2591 de 1991 y reglas de reparto del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto 333 de 2021, se avoca el conocimiento de la acción constitucional pública de tutela instaurada por **Mauricio Palomo Enciso** en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC y la Universidad Libre.

En consecuencia, se corre traslado del libelo y sus anexos a la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, la Universidad Libre y de manera oficiosa se vincula a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Seguridad Social UGPP para que dentro del término no superior a **DIECISÉIS (16) HORAS HÁBILES** contadas a partir del recibo de la comunicación respectiva presente sus excepciones respecto a los fundamentos fácticos expuestos por quien funge como demandante.

Por otro lado, ofíciase a la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC– a la Universidad Libre y a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Seguridad Social UGPP para que en un término no superior a UN (01) DÍA contado a partir de la notificación de este auto, publiquen en su página web los datos

completos de la presente acción de tutela así como el traslado de la misma a los participantes del proceso de selección en mención, quienes si es su deseo podrán manifestarse en torno al objeto de la solicitud de la presente acción constitucional; debiendo allegar a este juzgado constancia que acredite el cumplimiento de la anterior orden.

En lo que atañe a la medida provisional solicitada consistente en ordenar a la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, la Universidad Libre y de manera oficiosa se vincula a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Seguridad Social UGPP “(...) *suspender de manera inmediata la conformación del listado de elegibles en la modalidad ABIERTA de la Convocatoria Nación 3, así como cualquier otra etapa del proceso que vulnere mis derechos fundamentales (...)*”, no se comprobó la extrema urgencia del asunto, sumado a que constituye lo que se peticiona resolver de fondo, circunstancia que habilita que la pretensión pueda esperar al momento de emitir el fallo, el que no sobrepasará diez días hábiles.

Además, no se acreditó debidamente un perjuicio inminente a las prerrogativas fundamentales del tutelante que deba conjurarse inmediatamente, pues no se advierte que enfrente una situación de peligro en sus intereses jurídicos que haga necesaria su eliminación antes del término legalmente previsto para pronunciarse, máxime cuando la propia entidad adoptó las medidas necesarias para brindar el proceso de selección respecto de las presuntas irregularidades.

Aunado que, para llegar a una conclusión cierta acerca de la vulneración invocada, es necesario escuchar tanto a la autoridad como a la universidad que integran el contradictorio, así como obtener medios probatorios, entonces es claro que **Mauricio Palomo Enciso** puede aguardar a que se realice el estudio fáctico y jurídico correspondiente con miras a establecer si sus alegaciones están llamadas a prosperar y, por tanto, deban protegerse sus garantías.

En tal perspectiva, no se actualizan los presupuestos exigidos para que una determinación de naturaleza excepcional, razón por la cual no se

decreta la medida provisional.

Esta decisión no es susceptible de recursos.

Por Secretaría, líbrense las comunicaciones correspondientes.

CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jairo Alfonso Bustos Vásquez', written in a cursive style.

JAIRO ALFONSO BUSTOS VÁSQUEZ
JUEZ